

Informe Financiero

Proyecto de Ley que promueve la Competencia en el Mercado de los Medios de Pago Electrónicos.

Mensaje N° 290-361

I. Antecedentes

El proyecto de ley dicta normas para resguardar que la prestación de los servicios ofrecidos por los operadores de tarjetas de pago tenga lugar en condiciones de competencia, permitiendo la entrada de potenciales nuevos emisores y operadores, asegurándoles el acceso no discriminatorio a las redes de procesamiento de pagos. Éstos serán regulados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Con lo anterior se pretende fortalecer el sistema financiero al promover la competencia entre los distintos proveedores del mercado de medios de pago y de esta forma disminuir los costos de transacción, aumentar la seguridad y fomentar la preferencia por los comercios formales, entre otros.

El artículo 3°, indica que si el TDLC establece que las condiciones existentes en alguno de los mercados involucrados de las tarjetas de pago no son suficientes para garantizar el régimen de libertad de acceso, los operadores deberán establecer condiciones y requisitos públicos transparentes para prestar sus servicios a todo emisor y operador que los cumpla, teniendo un plazo de 360 días para realizarlo una vez que se encuentre ejecutoriada la resolución de la TDLC.

Finalmente, en relación a las Sociedades de Apoyo Bancario (SAGB), se incorpora un nuevo inciso al artículo 74° de la Ley General de Bancos, por el que se define que las mismas no podrán establecer precios ni condiciones comerciales con el público que restrinjan los dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Ley N° 211, de 1973 que establece Normas para la Defensa de la Libre Competencia.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Considerando lo expuesto precedentemente, se estima un **mayor costo de M\$ 210.835**, de los cuales **M\$ 179.461 son de carácter permanente**, asociados a remuneraciones y gastos por servicios básicos y generales en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Por otra parte, los gastos por una vez totalizan M\$ 31.374, los cuales están asociados a la habilitación de una oficina para los nuevos funcionarios y el desarrollo de un

sistema de procesamiento de información de los nuevos emisores y operaciones del mercado de medios de pago.

A continuación se muestra el gasto total por subtítulo:

M\$	Tipo de Gasto	1° año	2° año y en régimen
Subtítulo 21	Permanente	147.708	147.708
Subtítulo 22		63.127	31.753
*Gastos Generales (1)	Permanente	15.504	15.504
*Habilitación Oficina	Por una vez	31.374	0
*Arriendo de Oficina (2)	Permanente	9.793	9.793
*Enlaces y servicios informáticos	Permanente	6.456	6.456
Total Costos Anuales		210.835	179.461

(1) Incluye servicios básicos y generales, alimentos, materiales de uso y consumo corrientes.

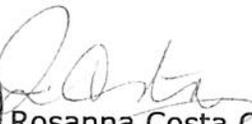
(2) Incluye gastos comunes.

Respecto de los gastos en personal, se ha estimado un aumento total de 4 cargos, los que serán destinados a fortalecer los ámbitos de regulación, fiscalización y procesamiento de la información. Dichos profesionales tendrán régimen a contrata con G° 10, distribuidos en la Dirección de Supervisión (2 profesionales), Dirección de Estudios (1 profesional) y Dirección Jurídica (1 profesional).

A continuación, se muestra el gasto incremental por personal:

Ámbito	N°	Mensual (M\$)	Año (M\$)
Dirección de Supervisión	2	6.186	74.232
Dirección de Estudios	1	3.132	37.584
Dirección Jurídica	1	2.991	35.892
Total Gasto	4	12.309	147.708

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Para los años siguientes se consultará en los presupuestos anuales del Servicio.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

